



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Anexo I - Modelo de Acta Acuerdo - Recupero y Puesta en Valor

---

### ANEXO I

### ACTA ACUERDO

Entre la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Facundo Carrillo, D.N.I. N° 29.751.476, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la Organización de la Sociedad Civil denominada "\_\_\_\_\_", CUIT N° \_\_\_\_\_, representada en este acto por el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, Comuna \_\_, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL BENEFICIARIO", por la otra, en relación a las tareas de recupero y puesta en valor a realizar en el espacio público denominado "\_\_\_\_\_", sito en la Comuna \_\_ de esta Ciudad, y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente "ACTA ACUERDO", la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 437/MJGGC/16 se creó el "Programa Recuperación de Espacios Comunitarios" en el ámbito de la entonces Secretaría de Descentralización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de recuperar y mantener diversos espacios públicos comunales, a los efectos de transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado;

Que asimismo, dicha norma facultó al titular de la ex Secretaría de Descentralización a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de desarrollar el citado Programa, autorizándolo a suscribir Actas Acuerdo con organizaciones de la sociedad civil;

Que en este sentido, mediante Resolución N° 313/SECDES/16, se aprobaron los modelos de Acta Acuerdo y de declaración jurada a fin de implementar el citado "Programa Recuperación de Espacios Comunitarios";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal como dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su vez, mediante Decreto N° 26/AJG/21, se modificó, a partir del 1 de enero de 2021, la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciéndose entre las responsabilidades de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, las de “Entender en el diseño de políticas tendientes a mantener el espacio público comunal, a partir de la aplicación de la Ley N° 1.777” y “Entender en el mantenimiento integral de los espacios verdes y el arbolado público en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que con el objeto de mejorar y continuar con la implementación del Programa en cuestión, resultó conveniente aprobar nuevos modelos de Actas Acuerdo y declaración jurada a fin de contemplar las diversas intervenciones en materia de recupero, puesta en valor, mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios involucrados correspondientes al procedimiento de ejecución de aquellos proyectos a realizar por dichas Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° XX/SECACGC/21 se aprobaron los modelos de Acta Acuerdo y Declaración Jurada tendientes a regular las intervenciones en materia de recupero y puesta en valor de los espacios, como asimismo en materia de mantenimiento, conservación y limpieza de los mismos;

Que dentro de las principales motivaciones de este Programa, se establece la necesidad de recuperar diversos espacios públicos comunales, con el fin de lograr su puesta en valor y transmitir a la ciudadanía la importancia de su cuidado, ello a partir de la implementación de acciones concretas tendientes a la recuperación, puesta en valor, conservación, mantenimiento y limpieza de dichos espacios para el disfrute de la comunidad;

Que en este marco, las organizaciones de la sociedad civil constituyen un eficaz instrumento de desarrollo cuyos objetivos de promoción social y económica coinciden con el fin de bien común que preside la acción del Estado;

Que a su vez, en razón de su naturaleza de organización social, estas ocupan un espacio geográfico común y de cercanía en el que despliegan su actividad, por lo que funcionan en estrecha relación con este, permitiendo brindar soluciones más ajustadas a las particularidades de cada espacio público comunal;

Que por ello, resulta necesaria la implementación de acciones concretas para llevar a cabo el recupero y puesta en valor de dichos espacios públicos con la participación de organizaciones de la sociedad civil, en el entendimiento de su preponderante rol en el proceso de desarrollo social;

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente “ACTA ACUERDO”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ADHESIÓN.** El BENEFICIARIO adhiere al Programa Recuperación de Espacios Comunitarios, en adelante “EL PROGRAMA”, creado a través de la Resolución N° 437-MJGGC/16 e implementado mediante la Resolución N° XX-SECACGC, las que declara conocer y aceptar.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El BENEFICIARIO se compromete a realizar las tareas de recupero y puesta en valor del espacio público denominado “\_\_\_\_\_” sito en la Comuna \_\_ de esta Ciudad, de conformidad con las especificaciones técnicas de los trabajos a ejecutar, estipuladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente “ACTA ACUERDO”.

El BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las condiciones de recupero y puesta en valor establecidas en el referido ANEXO I, en los términos, plazos, condiciones particulares y especificaciones técnicas allí establecidas.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** LAS PARTES acuerdan que la presente “ACTA ACUERDO” tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ (\_\_) meses.

La ejecución de las referidas tareas por parte del BENEFICIARIO deberá comenzar a partir de los \_\_\_\_\_ (\_\_) días corridos de suscripta la presente “ACTA ACUERDO” hasta su vencimiento, ininterrumpidamente.

LAS PARTES podrán extender la vigencia de la presente ACTA ACUERDO por un plazo igual o menor al original, previa notificación a la otra parte con una antelación de \_\_\_\_ días.

**CLAUSULA CUARTA: APOORTE NO REEMBOLSABLE.** LA SECRETARÍA se compromete a realizar un aporte no reembolsable (ANR) al BENEFICIARIO, por la suma total de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), a los fines de dar cumplimiento con el objeto de la presente “ACTA ACUERDO”.

El monto anteriormente referido, en concepto de aporte no reembolsable (ANR), será transferido por la SECRETARIA al BENEFICIARIO en \_\_\_\_\_ (\_\_) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), los cuales se abonarán desde el día \_\_ al día \_\_ de cada mes, comenzando con la primera cuota en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Los fondos en concepto de aporte no reembolsable (ANR), serán depositados o transferidos por la SECRETARIA a la cuenta bancaria de titularidad del BENEFICIARIO, que este último acompañe como parte de la documentación solicitada en la Cláusula Octava.

**CLAUSULA QUINTA: HORAS EXTRAS.** La SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Obras Comunales, podrá requerir al BENEFICIARIO, cuando lo considere necesario, la realización de horas extras, las que, de corresponder, serán abonadas mensualmente a este último en forma ADICIONAL a las cuotas del “ANR” detalladas en la Cláusula Cuarta.

Serán consideradas horas extra aquellas que excedan de la jornada laboral establecida en el Anexo I de especificaciones técnicas para la realización de las tareas de mantenimiento allí establecidas.

Las PARTES acuerdan el valor de la hora extra en la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$) \_\_\_\_\_) para toda la duración de la presente acta.

**CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN.** A los efectos de verificar el cumplimiento de los términos, plazos, condiciones particulares de mantenimiento y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I, por parte del BENEFICIARIO, La SECRETARIA, a través de la Dirección General de Obras Comunales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, supervisará el cumplimiento de las tareas desarrolladas por el BENEFICIARIO.

La correcta ejecución de las tareas de mantenimiento por parte del BENEFICIARIO, así como la efectiva realización de horas extras, serán certificadas por la Dirección General de Obras Comunales, como condición previa y necesaria para la transferencia de cualquier pago, ya sea en concepto de cuota mensual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, o bien de adicionales en concepto de horas extras, conforme lo establece la Cláusula Quinta.

**CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente “ACTA ACUERDO” dará derecho a la SECRETARÍA a las siguientes acciones: I) Retención parcial o total de la cuota del “ANR” correspondiente al mes del incumplimiento. II) La rescisión de la presente “ACTA ACUERDO” suscripta, quedando la SECRETARÍA automáticamente habilitada para iniciar la ejecución del Seguro de Caucción; III) La comunicación a los Registros correspondientes de los incumplimientos acaecidos por el BENEFICIARIO, para el registro de las sanciones y penalidades que hubiera incurrido; y IV) El inicio de las acciones legales que por derecho correspondan.

**CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.** El BENEFICIARIO deberá presentar la siguiente documentación, en el plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de suscripción de la presente “ACTA ACUERDO”, bajo apercibimiento de tener por rescindida la misma:

- I. Copia de DNI y CUIL de cada uno de los asociados miembros del BENEFICIARIO;
- II. Copia autenticada del Contrato constitutivo de la entidad, y sus respectivas modificaciones, inscriptos ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (en adelante el “INAES”);
- III. Copia autenticada del último balance del estado patrimonial del BENEFICIARIO, confeccionado conforme a las normas contables aplicables, aprobado por su Asamblea;
- IV. Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del BENEFICIARIO;
- V. Copia autenticada de la Resolución del INAES que aprueba el Contrato constitutivo y autoriza a funcionar a la misma;
- VI. Última acta de designación de autoridades inscripta en INAES. Se acepta constancia de inicio de trámite, siempre que no exceda los seis (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo;
- VII. Constancia de inscripción en el Monotributo Social, o de la inscripción ante AFIP de cada uno de los asociados;
- VIII. Comprobante del registro de apertura de cuenta en el Banco Ciudad;
- IX. Libro rubricado de Registro de Asociados;
- X. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad del apoderado;
- XI. Documento Nacional de Identidad y CUIL de las autoridades del BENEFICIARIO;
- XII. Declaración Jurada suscripta por el representante legal/apoderado de la Organización de la Sociedad Civil, que como ANEXO II forma parte de la presente.

**CLAUSULA NOVENA: PERSONAL A CARGO DEL BENEFICIARIO.** El personal que fuera designado para la ejecución de las tareas de mantenimiento estará bajo la exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO, sin tener ni generar obligación, responsabilidad y/o relación jurídica de tipo alguno con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El BENEFICIARIO será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto del personal que ejecute las tareas de mantenimiento.

Todo eventual reclamo del personal, deberá ser dirigido exclusivamente al BENEFICIARIO, asumiendo los mismos y manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad. En este sentido, el BENEFICIARIO deberá notificar en forma expresa y fehaciente de tales circunstancias al personal a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA: SEGUROS.** El BENEFICIARIO se obliga a contratar los siguientes seguros, aun cuando disponga de otro: I) Seguro de accidentes de trabajo; II) Seguro de responsabilidad civil; y III) Seguro de Caución, por la suma total a percibir en concepto de “ANR”. La contratación de los seguros establecidos, deberá mantener su vigencia hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO. En este sentido, en caso de resultar necesario, el BENEFICIARIO deberá acreditar ante la SECRETARÍA la extensión de la vigencia de los mismos.

Ante la omisión de dichas contrataciones, se lo intimará bajo apercibimiento de tener por rescindida la presente Acta.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: FALSEAMIENTO DE INFORMACIÓN.** Si se comprobara el falseamiento de alguno de los datos proporcionados por el BENEFICIARIO, la SECRETARÍA podrá rechazar las propuestas futuras y/o realizadas por la entidad durante el año en curso, sin perjuicio de resolver la rescisión del “ACTA ACUERDO” suscripta en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la ejecución del Seguro de Caución.

**CLAUSULA DUODÉCIMA: LIMITACIONES.** La SECRETARÍA aplicará las siguientes limitaciones: I) El BENEFICIARIO no podrá realizar tareas de mantenimiento simultáneamente en más de XXX (X) proyectos propiciados en el marco del Programa de marras, y II) No serán viables las propuestas realizadas en caso de que alguna de autoridades, representantes legales y/o apoderados del BENEFICIARIO, ocupasen cargos en otra entidad que hubiere suscripto un “ACTA ACUERDO” en el marco del presente Programa, durante el ejercicio en curso.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCIÓN.** LAS PARTES se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse en Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamentos Cédulas y Oficios Judiciales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 77/PG/2006.

Asimismo, LAS PARTES constituyen sus domicilios, en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas y vinculantes las notificaciones que se cursen, excepto aquellas judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.